

ORDEN DE LA EXCMA. SRA. CONSEJERA DE EDUCACIÓN, UNIVERSIDADES, CULTURA Y DEPORTES, POR LA QUE SE OTORGA A LA EMPRESA PÚBLICA INSTITUTO CANARIO DE DESARROLLO CULTURAL S.A. UNA APORTACIÓN DINERARIA DESTINADA A LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO “POLO CANARIO DESARROLLO CULTURAL Y CREATIVO” EN 2023, POR IMPORTE DE NOVECIENTOS MIL EUROS (900.000,00 €).

Vista la propuesta del Viceconsejero de Cultura y Patrimonio Cultural de fecha 18 de mayo de 2023, relativa a la concesión de una aportación dineraria a la empresa pública Instituto Canario de Desarrollo Cultural S.A. destinada a la ejecución del proyecto “Polo Canario Desarrollo Cultural y Creativo”, por importe de novecientos mil euros (900.000,00 €) y de acuerdo con los siguientes.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- En la Ley 7/2022, de 28 de diciembre, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2023, figura consignada la partida presupuestaria: 18.08.337A.743.0100 207G0164 denominada “Polo Canario Desarrollo Cultural y Creativo”, dotada con un importe de novecientos mil euros (900.000,00€).

Segundo.- La ejecución del proyecto “Polo Canario Desarrollo Cultural y Creativo” entra dentro del objeto social del Instituto Canario de Desarrollo Cultural S.A. recogido en el artículo 2 de sus Estatutos.

Tercero.- Vista la Memoria suscrita por el director adjunto del Instituto Canario de Desarrollo Cultural, S.A. de 18 de mayo de 2023, explicativa de las actividades a realizar con relación a dicho proyecto “Polo Canario Desarrollo Cultural y Creativo” ejercicio 2023, solicitando asimismo, el abono anticipado del 80% de la citada aportación dineraria consignada presupuestariamente.

Cuarto.- Consta en el expediente Certificado n.º 20, de fecha 8 de marzo de 2023, del Jefe de Sección de Coordinación Presupuestaria de la Oficina Presupuestaria de la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes, acreditativo de que este beneficiario no tiene otras aportaciones dinerarias pendientes de justificación y cuyo plazo haya transcurrido sin haberse presentado la misma en los dos ejercicios inmediatos anteriores.

Quinto.- Por la Intervención Delegada se emitió informe favorable de fecha 28 de junio de 2023.

Y de conformidad con los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Visto el artículo 2.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que establece que *“no están comprendidas en el ámbito de aplicación de esta ley las aportaciones dinerarias entre diferentes Administraciones públicas, para financiar globalmente la actividad de la Administración a la que vaya destinada, y las que se realicen entre distintos agentes de una Administración cuyos*

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MANUELA ARMAS RODRIGUEZ - CONSEJERA	Fecha: 13/07/2023 - 12:31:46
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 558 / 2023 - Libro: 192 - Fecha: 14/07/2023 09:41:50	Fecha: 14/07/2023 - 09:41:50
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 049FAWgjuYEb1GDbv9jYg59SMq2UgUsQ_	 
El presente documento ha sido descargado el 14/07/2023 - 09:48:51	



presupuestos se integran en los Presupuestos Generales de la Administración a la que pertenezca, tanto si se destina a financiar globalmente su actividad como a la realización de actuaciones concretas a desarrollar en el marco de las funciones que tenga atribuidas siempre que no resulten de una convocatoria pública”.

Segundo.- La Disposición Adicional Quinta de la Ley 7/2022, de 28 de diciembre, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2023, establece que:

“Los libramientos de fondos en concepto de aportaciones dinerarias, corrientes y de capital, de la comunidad autónoma destinadas a la realización de acciones concretas, se realizarán en la forma y condiciones que se establezcan en su resolución de concesión, que contendrá como mínimo una descripción de la actuación a realizar, su cuantía, el plazo de aplicación de los fondos y el plazo de justificación de los mismos, la aplicación presupuestaria a la que se imputa el gasto, la previsión de que el incumplimiento de algunas de las condiciones establecidas dará lugar al reintegro conforme al procedimiento previsto para las subvenciones, y el sometimiento al control financiero de la Intervención General.

Cuando estos libramientos estén destinados a la ejecución de proyectos cofinanciados con fondos financiados por la Unión Europea, se les aplicará supletoriamente la normativa sobre subvenciones.

No es de aplicación esta disposición a los movimientos presupuestarios que se realicen entre los distintos departamentos y los entes adscritos, para materializar las transferencias presupuestarias internas que tengan como finalidad el establecimiento de las dotaciones económicas para su financiación global contempladas en los presupuestos generales de cada ejercicio. Los fondos que no sean aplicados devengarán para el ente una obligación de reembolso con el departamento y no podrán integrarse en su patrimonio neto. A tal fin, dicho importe será el remanente de tesorería teórico o de libre disposición que se haya calculado en las cuentas anuales aprobadas y rendidas. Los departamentos deben adoptar todas las medidas necesarias para exigir dichas devoluciones tras la rendición de las cuentas anuales del último ejercicio cerrado de cada ente, de tal manera que las mismas sean efectivas antes del 31 de mayo del ejercicio siguiente”.

Tercero.- El presente expediente cumple con lo previsto en los apartados 2 y 4 del Acuerdo de Gobierno de 25 de mayo de 2023, por el que se acuerda la séptima modificación del Acuerdo de Gobierno de 26 de marzo de 2020, por el que se autorizan las condiciones de los abonos anticipados de subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos y encomiendas de gestión, que establece que:

“2.- Tratándose de subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos a medios propios o encomiendas de gestión destinadas a inversiones, su abono se realizará en la forma y condiciones que se establezcan en su resolución de concesión o instrumento jurídico en que se articulen. Motivada y excepcionalmente, se podrá contemplar su abono anticipado hasta el 100% de su cuantía cuando concurren las siguientes circunstancias:

1º).- Los plazos de ejecución y justificación deberán finalizar el 31 de diciembre del ejercicio presupuestario en que concluya el objeto y alcance por el que se articule la subvención, aportación, encargo o encomienda, incluidas las prórrogas de dichos plazos que se tramiten.

En el caso de inversiones que tengan naturaleza de obras, su plazo de justificación podrá extenderse hasta cuatro meses después de la finalización de su ejecución. En este caso, dicho plazo podrá superar el ejercicio presupuestario de finalización de dicha obra, con el límite de los meses señalados.

2º).- Que la entidad beneficiaria de la aportación certifique la insuficiencia de recursos para la realización del objeto de esta.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MANUELA ARMAS RODRIGUEZ - CONSEJERA	Fecha: 13/07/2023 - 12:31:46
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 558 / 2023 - Libro: 192 - Fecha: 14/07/2023 09:41:50	Fecha: 14/07/2023 - 09:41:50
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 049FAWgjuYEb1GDbv9jYg59SMq2UgUsQ_	 
El presente documento ha sido descargado el 14/07/2023 - 09:48:51	



3º).- *Que el beneficiario no tenga otras subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos a medios propios o encomiendas de gestión destinados a inversiones con abono anticipado pendientes de justificación y cuyo plazo haya transcurrido sin haberse presentado la misma, en los dos ejercicios inmediatos anteriores al que ahora se concede. Esta circunstancia se hará constar en el expediente mediante certificación acreditativa expedida por el órgano concedente, comprensiva de aquellas concedidas por el mismo Departamento y al mismo beneficiario.*

La acreditación de la existencia de un Plan de Acción aprobado por el Departamento y comprensivo de las actuaciones y plazos para llevar a cabo las justificaciones de subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos a medios propios o encomiendas de gestión pendientes podrá sustituir a la certificación acreditativa señalada en el párrafo anterior. Dicho Plan tendrá las mismas características, contenido mínimo y procedimiento que el señalado en el apartado 1.2 anterior.

Los términos de este apartado serán aplicables a aquellas subvenciones, aportaciones, encargos y encomiendas cuyo plazo de justificación no hubiese vencido a día 4 de diciembre de 2020.

(...)

4.- *En el caso de entes del sector público estimativo de la Comunidad Autónoma de Canarias, las subvenciones, aportaciones dinerarias, encomiendas o encargos a los mismos, podrán establecer el abono anticipado siempre que la ejecución de la actividad o realización de la inversión se produzca dentro del ejercicio presupuestario, pudiéndose establecer asimismo un plazo de justificación del destino de los fondos otorgados no superior a 6 meses desde la finalización del plazo de ejecución de la actividad o realización de la inversión financiada.*

No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, la Dirección General de Planificación y Presupuesto, a propuesta motivada del Departamento concedente y previa justificación de la imposibilidad de realizar la actividad o inversión dentro del ejercicio presupuestario, podrá autorizar una ampliación del plazo siempre que no se menoscabe el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria y regla de gasto. Dicha solicitud se realizará antes de finalizar el plazo de ejecución de la actividad o realización de la inversión."

Cuarto.- El presente expediente está sometido a fiscalización previa en virtud del Acuerdo de Gobierno de 9 de febrero de 2023, por el que se modifica el Acuerdo de Gobierno de 19 de enero de 2023, por el que se suspenden durante el ejercicio 2023, para determinadas actuaciones, los acuerdos de gobierno por los que se sustituyó la función interventora por el control financiero permanente y se prorrogan en dicho ejercicio las medidas de seguimiento sobre la ejecución del presupuesto de gastos del sector público limitativo para contribuir a su racionalización y al cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria.

De acuerdo con lo anterior, y en virtud de lo establecido en el artículo 29.1, letra j) de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias y el Decreto 7/2021, de 18 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MANUELA ARMAS RODRIGUEZ - CONSEJERA	Fecha: 13/07/2023 - 12:31:46
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 558 / 2023 - Libro: 192 - Fecha: 14/07/2023 09:41:50	Fecha: 14/07/2023 - 09:41:50
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 049FAWgjuYEb1GDbv9jYg59SMq2UgUsQ_	 
El presente documento ha sido descargado el 14/07/2023 - 09:48:51	

**RESUELVO**

Primero.- Aprobar el gasto y otorgar a la empresa Instituto Canario de Desarrollo Cultural S.A., una aportación dineraria para la financiación del Programa “Polo Canario Desarrollo Cultural y Creativo” ejercicio 2023, por importe de novecientos mil euros (900.000,00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 18.08.337A.743.0100 207G0164, denominada “Polo Canario Desarrollo Cultural y Creativo”.

Segundo.- La ejecución del programa específico “Polo Canario Desarrollo Cultural y Creativo” se desarrollará en torno a las siguientes cuatro líneas de actuación:

LÍNEA A: RED DE PUEBLOS CREATIVOS.

“El principal objetivo de esta línea es la dinamización del ecosistema cultural y la transformación de su modelo productivo a través de la sostenibilidad y las Industrias Culturales y Creativas. La Red de Pueblos Creativos tendrá como finalidad optimizar los recursos públicos en materia de cultura.

El Instituto Canario de Desarrollo Cultural, S.A. establecerá una relación contractual con las personas profesionales autónomas, las empresas culturales y las entidades culturales privadas sin ánimo de lucro, radicadas en la Comunidad Autónoma de Canarias, con aptitud y capacidad para contratar y que no estén incurso en alguna prohibición de contratar, tal y como establecen los artículos 65 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 noviembre, de Contratos del Sector Público.

La finalidad de la Red de Pueblos Creativos es convertirlo en un espacio colaborativo que favorezca las buenas prácticas, generando un espacio colectivo de investigación, participación y trabajo colaborativo intermunicipal.

Las actividades culturales se desarrollarán en distintos municipios no capitalinos del archipiélago y tendrán las siguientes características:

- Acciones culturales colaborativas y comunitarias tales como representaciones de artes escénicas, piezas audiovisuales, proyectos de intercambio cultural, rescate de tradiciones, fomentando siempre la participación activa de la población.

-Iniciativas participativas que incorporen espectáculos artísticos o culturales, festivales, exposiciones y otras actividades culturales similares.

-Proyectos que favorezcan la experimentación, la investigación y la innovación cultural y tengan una concreción práctica en el territorio.

-Proyectos de educación, transferencia y mediación artística y cultural, incluyendo el uso de las nuevas tecnologías”.

Los gastos de esta primera línea se realizarán en los siguientes conceptos:

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MANUELA ARMAS RODRIGUEZ - CONSEJERA	Fecha: 13/07/2023 - 12:31:46
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 558 / 2023 - Libro: 192 - Fecha: 14/07/2023 09:41:50	Fecha: 14/07/2023 - 09:41:50
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 049FAWgjuYEb1GDbv9jYg59SMq2UgUsQ_	 
El presente documento ha sido descargado el 14/07/2023 - 09:48:51	



- Gastos derivados de honorarios de artistas, ponentes, creadores/as, colaboradores.
- Proyectos y/o actividades relacionadas con el objeto del programa.
- Gastos en materia de comunicación, publicidad, difusión.
- Gastos de producción, coordinación y supervisión.
- Se excluye el concepto de gastos en especie.

Concepto	Importe
Honorarios de artistas, ponentes, creadores y colaboradores	109.093,29 €
Gastos de comunicación, publicidad y difusión	33.119,26 €
Gastos de producción, coordinación y supervisión	216.409,13 €
TOTAL	358.621,68 €

En la línea de gastos correspondiente a honorarios de artistas, se prevé la necesidad de contratar una media de 40 actuaciones, entre artistas, ponentes, creadores y colaboradores, todas ellas sujetas a la normativa de la Ley de Contratos del Sector Público, motivando su necesidad y el objeto de la contratación por parte de la coordinación técnica para cada uno de los expedientes. Así mismo en materia de gastos de comunicación, publicidad y difusión, se tramitarán aproximadamente 20 expedientes conforme a la Ley de Contratos del Sector Público, motivando su necesidad y el objeto de la contratación por parte de la coordinación técnica para cada uno de los expedientes, en referencia a las actuaciones previstas en esta línea con el fin de impulsar las iniciativas participativas y proyectos de mediación cultural. Por último, en lo que se refiere a gastos de producción, coordinación y supervisión, al no contar con los medios suficientes y recursos suficientes para realizar por sí misma estas labores, ni así tampoco cuenta con personal definido como especializado en estas funciones, se espera tramitar unos 35 expedientes, en referencia a las necesidades específicas que requiera esta línea de actuación en el marco de las actividades previstas en iniciativas participativas y proyectos de mediación.

LINEA B: PROYECTOS CULTURALES EN BARRIOS DE MUNICIPIOS DE CANARIAS.

“Esta línea abarca un conjunto de objetivos de carácter social y comunitario, promoviendo el acceso a la cultura de la población e incluyendo la cohesión comunitaria, la mejora de la convivencia y el refuerzo del compromiso cívico y político.

Se generarán acciones a través de proyectos culturales que generen acciones participativas y comunitarias en barrios de municipios de Canarias, destinadas a la ciudadanía y deberán dinamizar los barrios en los que se circunscriben, atendiendo a las necesidades previamente detectadas.

En estas iniciativas se tendrán en especial consideración los principios de la Agenda Canaria 2030, y los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS). Asimismo, se promoverá el trabajo a través de redes de colaboración con otras entidades locales y aquellas iniciativas que se desarrollen en su totalidad en los ba-

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

MANUELA ARMAS RODRIGUEZ - CONSEJERA

Fecha: 13/07/2023 - 12:31:46

Este documento ha sido registrado electrónicamente:

ORDEN - Nº: 558 / 2023 - Libro: 192 - Fecha: 14/07/2023 09:41:50

Fecha: 14/07/2023 - 09:41:50

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:

049FAWgjuYEb1GDbv9jYg59SMq2UgUsQ_



El presente documento ha sido descargado el 14/07/2023 - 09:48:51



rrios de áreas rurales y urbanas no centrales de Canarias”.

Los gastos se realizarán en los siguientes conceptos:

- Gastos derivados de honorarios de artistas, ponentes, creadores/as, colaboradores.
- Alquiler de espacios culturales.
- Contratación de estudios, informes, evaluaciones y trabajos.
- Gastos en materia de comunicación, publicidad, difusión.
- Gastos de producción, coordinación y supervisión.
- Se excluye el concepto de gastos en especie.

Concepto	Importe
Honorarios de artistas, ponentes, creadores y colaboradores	101.907,00 €
Gastos de comunicación, publicidad y difusión	54.705,50 €
Gastos de producción, coordinación y supervisión	150.750,00 €
Alquiler espacios	27.637,50 €
TOTAL	335.000,00 €

En la línea de gastos correspondiente a los honorarios, se prevé la necesidad de contratar una media de 35 actuaciones, entre artistas, ponentes, creadores y colaboradores, todas ellas sujetas a la normativa de la Ley de Contratos del Sector Público, motivando su necesidad y el objeto de la contratación por parte de la coordinación técnica para cada uno de los expedientes. Igualmente en el concepto de gastos de comunicación, publicidad y difusión, se espera la tramitación aproximada de 20 expedientes, conforme a la Ley de Contratos del Sector Público, motivando su necesidad y el objeto de la contratación por parte de la coordinación técnica para cada uno de los expedientes, en referencia a las actuaciones previstas en esta línea con el fin de llevar a cabo talleres de dinamización cultural. Por último, en lo que se refiere a gastos de producción, coordinación y supervisión, al no contar con los medios suficientes y recursos suficientes para realizar por sí misma estas labores, ni así tampoco cuenta con personal definido como especializado en estas funciones, se espera tramitar unos 33 expedientes, en referencia a las necesidades específicas que requiera esta línea de actuación en el marco de las actividades previstas en iniciativas participativas y proyectos de mediación.

Por último, se abonarán los gastos en concepto de alquiler de espacios habilitados para la impartición de los talleres de dinamización.

LÍNEA C: INNOVACIÓN CULTURAL Y DESARROLLO TERRITORIAL.

“La tercera línea de actuación tiene como finalidad implementar políticas culturales con el fin de articular procesos de transformación del territorio basados en la cultura como eje transversal y generadora de conocimiento. Por lo que se hace imprescindible implementar políticas culturales de triple vértice con la implicación del gobierno local, de la ciudadanía y los agentes sociales y culturales.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

MANUELA ARMAS RODRIGUEZ - CONSEJERA

Fecha: 13/07/2023 - 12:31:46

Este documento ha sido registrado electrónicamente:

ORDEN - Nº: 558 / 2023 - Libro: 192 - Fecha: 14/07/2023 09:41:50

Fecha: 14/07/2023 - 09:41:50

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:

049FAWgjuYEb1GDbv9jYg59SMq2UgUsQ_



El presente documento ha sido descargado el 14/07/2023 - 09:48:51



Desde este planteamiento, la cultura se convierte en un eje fundamental como potenciadora económica, espacio de diversidad y ecosistema de sostenibilidad, creando territorios capaces de avanzar desde el desarrollo territorial a través de la cultura, contribuyendo a mejorar la calidad de vida y el bienestar de todos sus habitantes.

Las acciones que se llevarán a cabo en esta línea irán dirigidas a estimular a la ciudadanía con el fin de que ejerzan el derecho a usar diferentes lenguajes artísticos. Todas estas acciones alineadas con los preceptos de la Agenda Canaria 2030, tendrán las siguientes características:

Por un lado, se detallan las acciones previstas en materia de trabajos preparatorios y planificación. Por otro lado, se prevé la financiación y la ejecución de las acciones diseñadas a partir de los servicios preparatorios y de planificación”.

Los gastos de esta línea se podrán realizar en los siguientes conceptos:

- Contratación de estudios, informes, evaluaciones y trabajos.
- Gastos en materia de comunicación, publicidad, difusión
- Gastos de producción, coordinación y supervisión
- Se excluye el concepto de gastos en especie

Concepto	Importe
Contratación de estudios, informes, evaluaciones y trabajos.	46.938,18 €
Gastos de comunicación, publicidad y difusión	17.351,51 €
Gastos de producción, coordinación y supervisión	15.710,31 €
TOTAL	80.000,00 €

En la línea de gastos de honorarios, se prevé la necesidad de contratar una media de 6 actuaciones, entre artistas, ponentes, creadores y colaboradores, todas ellas sujetas a la normativa de la Ley de Contratos del Sector Público, motivando su necesidad y el objeto de la contratación por parte de la coordinación técnica para cada uno de los expedientes. En materia de gastos de comunicación, publicidad y difusión, se espera la tramitación aproximada de 5 expedientes conforme a la Ley de Contratos del Sector Público, motivando su necesidad y el objeto de la contratación por parte de la coordinación técnica para cada uno de los expedientes, en referencia a las actuaciones previstas en esta línea con el fin de realizar talleres de innovación cultural en entornos rurales. Por último, en lo que se refiere a gastos de producción, coordinación y supervisión, al no contar con los medios suficientes y recursos suficientes para realizar por sí misma estas labores, ni así tampoco cuenta con personal definido como especializado en estas funciones, se espera tramitar unos 4 expedientes, en referencia a las necesidades específicas que requiera esta línea de actuación en el marco de las actividades previstas en las iniciativas participativas y proyectos de mediación.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

MANUELA ARMAS RODRIGUEZ - CONSEJERA

Fecha: 13/07/2023 - 12:31:46

Este documento ha sido registrado electrónicamente:

ORDEN - Nº: 558 / 2023 - Libro: 192 - Fecha: 14/07/2023 09:41:50

Fecha: 14/07/2023 - 09:41:50

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:

049FAWgjuYEb1GDbv9jYg59SMq2UgUsQ_



El presente documento ha sido descargado el 14/07/2023 - 09:48:51

**LÍNEA D: CULTURA Y TURISMO.**

“La estrategia gubernamental denominada Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia propone construir un futuro más sostenible. El turismo, como cualquier otra actividad, produce cambios y transforma a las comunidades que se convierten en receptoras. El binomio turismo y cultura se convierte así en palanca de transformación de nuestra tierra, potenciando nuestros elementos culturales intrínsecos.

Las acciones de esta línea buscarán el desarrollo de procesos de participación con la interconexión de los ámbitos turísticos y culturales con el fin de favorecer procesos que desemboquen en estrategias creativas”.

Los gastos se realizarán en los siguientes conceptos:

- Gastos derivados de honorarios de artistas, ponentes, creadores/as, colaboradores.
- Contratación de estudios, informes, evaluaciones y trabajos.
- Gastos en materia de comunicación, publicidad, difusión
- Gastos de producción, coordinación y supervisión
- Se excluye el concepto de gastos en especie

Concepto	Importe
Gastos de comunicación, publicidad y difusión	27.410,68 €
Honorarios de artistas, ponentes, creadores y colaboradores, estudios, informes, evaluaciones y trabajos.	74.149,61 €
Gastos de producción, coordinación y supervisión	24.818,03 €
TOTAL	126.378,32 €

En la línea de gastos de honorarios, se prevé la necesidad de contratar una media de 5 actuaciones, entre artistas, ponentes, creadores y colaboradores, todas ellas sujetas a la normativa de la Ley de Contratos del Sector Público, motivando su necesidad y el objeto de la contratación por parte de la coordinación técnica para cada uno de los expedientes. En el apartado de gastos de comunicación, publicidad y difusión, se espera la tramitación aproximada de 6 expedientes, conforme a la Ley de Contratos del Sector Público, motivando su necesidad y el objeto de la contratación por parte de la coordinación técnica para cada uno de los expedientes, en referencia a las actuaciones previstas en esta línea con el fin de realizar talleres de creación de proyectos turísticos en entornos sostenibles. Por último, en lo que se refiere a gastos de producción, coordinación y supervisión, al no contar con los medios suficientes y recursos suficientes para realizar por sí misma estas labores, ni así tampoco cuenta con personal definido como especializado en estas funciones, se espera tramitar unos 3 expedientes, en referencia a las necesidades específicas que requiera esta línea de actuación en el marco de las actividades previstas en iniciativas participativas y proyectos de mediación.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

MANUELA ARMAS RODRIGUEZ - CONSEJERA

Fecha: 13/07/2023 - 12:31:46

Este documento ha sido registrado electrónicamente:

ORDEN - Nº: 558 / 2023 - Libro: 192 - Fecha: 14/07/2023 09:41:50

Fecha: 14/07/2023 - 09:41:50

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:

049FAWgjuYEb1GDbv9jYg59SMq2UgUsQ_



El presente documento ha sido descargado el 14/07/2023 - 09:48:51



Tercero.- 1.- Disponer que el abono de la presente aportación dineraria se realice de forma anticipada en un ochenta por ciento (80%), a la firma de la presente Orden.

2.- El restante 20% se abonará una vez justificadas las cantidades anticipadas anteriormente mediante la aportación de certificación expedida por la Dirección Ejecutiva del Instituto Canario de Desarrollo Cultural, S.A. acreditativa del importe total de la aportación dineraria ejecutada en la actividad, que deberá presentarse a los efectos de su abono antes del 10 de enero de 2024.

Cuarto.- El plazo de ejecución de la actividad es desde el 1 de enero de 2023 hasta el 31 de diciembre de 2023, ambos inclusive, y el de justificación hasta el 30 de mayo de 2024. La justificación total y definitiva requerirá la presentación de la siguiente documentación, de la citada empresa pública:

a) Certificación expedida por la Dirección Ejecutiva del Instituto Canario de Desarrollo Cultural, S.A. acreditativa de la realización de la totalidad de la actividad, coste real de la misma así como gastos ejecutados en la correspondiente actividad.

b) Una memoria de actuación suscrita por el responsable del área económica de la entidad, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la orden de concesión de la aportación dineraria con indicación de las actividades realizadas y resultados obtenidos y que contendrá: una relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor, su importe, fecha de emisión y fecha de pago, así como las posibles desviaciones respecto a la previsión de ingresos y gastos presentada.

En aras de garantizar el principio de asignación eficiente de los recursos públicos del art. 5 de la Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria, deberá acreditarse que los gastos mencionados no serán objeto de duplicidad.

Quinto.- El incumplimiento de algunas de las obligaciones o condiciones establecidas en esta Orden dará lugar al reintegro conforme al procedimiento previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Sexto.- El Instituto Canario de Desarrollo Cultural, S.A. estará sujeto al control financiero de la Intervención General, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria, y en el Decreto 76/2015, de 7 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Intervención General de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Séptimo.- Las contrataciones que se realicen con terceros por la empresa pública Instituto Canario de Desarrollo Cultural, S.A. en el marco de ejecución de la presente aportación dineraria, se someterán a lo previsto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en los términos que sean procedentes para la contratación de las sociedades integrantes del sector público y para el tipo de cuantía de los contratos que deban celebrarse y de acuerdo con las exigencias establecidas en el Acuerdo del Gobierno de Canarias de 12 de septiembre de 2013, por el que se dictan instrucciones para la correcta ejecución de los servicios externos que se contraten en el ámbito del sector público de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Octavo.- El Instituto Canario de Desarrollo Cultural S.A. estará sujeto a las obligaciones establecidas en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y la Ley 12/2014, de 26 de diciembre, de transparencia y de acceso a la información pública.

Noveno.- El Instituto Canario de Desarrollo Cultural S.A. deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el apartado cuarto del Acuerdo de Gobierno de 24 de abril de 2014, de medidas preventivas de detección temprana y de procedimientos previstas en el Acuerdo de Gobierno de 20 de febrero de 2014.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MANUELA ARMAS RODRIGUEZ - CONSEJERA	Fecha: 13/07/2023 - 12:31:46
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 558 / 2023 - Libro: 192 - Fecha: 14/07/2023 09:41:50	Fecha: 14/07/2023 - 09:41:50
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 049FAWgjuYEb1GDbv9jYg59SMq2UgUsQ_	 
El presente documento ha sido descargado el 14/07/2023 - 09:48:51	



Décimo.- De acuerdo con la Orden Departamental n.º 455 de 19 de agosto de 2020, por la que se delegan en los titulares de los centros directivos de la Viceconsejería de Cultura y Patrimonio Cultural, determinadas competencias en materia de subvenciones y aportaciones dinerarias, corresponde al Viceconsejero de Cultura y Patrimonio Cultural, por delegación, las siguientes competencias:

- Comprobar la justificación de la presente aportación dineraria, así como la competencia para dictar resolución que declare la justificación.
- Incoar e instruir los procedimientos de reintegro total o parcial, en su caso.
- Interesar del ordenador general de pagos la realización de los correspondientes pagos referidos a subvenciones concedidas de forma directa y aportaciones dinerarias.

Décimo primero.- Notificar la presente Orden a la entidad interesada de conformidad con lo previsto en el artículo 40 y ss. de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante la Excm. Sra. Consejera de Educación, Universidades, Cultura y Deportes, en el plazo de un (1) mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o bien recurso contencioso-administrativo ante la Sala competente de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación, significándole que, en caso de interponer recurso potestativo de reposición, no se podrá acudir a la vía contencioso administrativa hasta que aquél sea resuelto expresamente o desestimado por silencio administrativo en el plazo de un mes a contar desde que hubiera sido interpuesto el citado recurso. Todo ello sin perjuicio de cualesquiera otros recursos que se estime oportuno interponer.

LA CONSEJERA DE EDUCACIÓN, UNIVERSIDADES, CULTURA Y DEPORTES.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MANUELA ARMAS RODRIGUEZ - CONSEJERA	Fecha: 13/07/2023 - 12:31:46
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 558 / 2023 - Libro: 192 - Fecha: 14/07/2023 09:41:50	Fecha: 14/07/2023 - 09:41:50
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 049FAWgjuYEb1GDbv9jYg59SMq2UgUsQ_	 
El presente documento ha sido descargado el 14/07/2023 - 09:48:51	